

AJ/og

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.2. Bases y convocatoria para la concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 del municipio de Las Rozas de Madrid.

Ac. 849/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de convocatoria extraordinaria para la concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del covid-19 del municipio de Las Rozas de Madrid, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; Informe propuesta suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha uno de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con nº apunte previo 920210002581, por importe de 2.000.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 109 2313 48002, Referencia 22021004179, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Bases y convocatoria para la concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 del municipio de Las Rozas de Madrid".

2º.- Bases convocatoria extraordinaria para la concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del covid-19 del municipio de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESION DIRECTA DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para dar respuesta a los supuestos de vulnerabilidad económica que se han producido como consecuencia de la larga duración en el tiempo y la persistencia hasta la actualidad de las repercusiones de extrema gravedad que se han ocasionado en la economía, debido a la prolongada pandemia originada por el Covid-19, pone en marcha la convocatoria extraordinaria de una ayuda económica no periódica directa, para paliar las situaciones más urgentes que se siguen originando en determinadas familias y unidades de convivencia con dificultades económicas.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de ayudas a personas físicas para dar respuesta al impacto económico a las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 conforme a las condiciones que se establecen en las bases. Concediéndose una ayuda por familia o unidad de convivencia
Se entiende por familia o unidad de convivencia la formada por una o más personas, cuyos miembros además de convivir en el mismo domicilio a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, estén unidos por relación conyugal o análoga y/o adoptiva o de consanguineidad hasta el primer grado, exceptuando los ascendientes.

Los beneficiarios por la naturaleza de la subvención quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Artículo 2. -Bases reguladoras.

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017.
2. Para lo no previsto en las mismas se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo (en adelante RGLS) y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa no competitiva. En caso de que las solicitudes que reúnan los requisitos superasen el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria podría suplementarse dicho crédito para poder atender todas las peticiones en la cuantía que determine el Pleno de la Corporación. Si este aumento del crédito presupuestario no fuera posible, se concederían atendiendo al orden de presentación de las solicitudes

Artículo 3. Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y aplicación presupuestaria de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro 109.2313.48002 denominada "Ayudas Extraordinarias a colectivos vulnerables por COVID-19", dentro del estado de gastos del Presupuesto vigente, siendo el importe máximo estimado de 2.000.000 euros.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los ciudadanos empadronados en el municipio de las Rozas de Madrid, y ciudadanos no empadronados que, en Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA) o una mutualidad como sistema alternativo al RETA, tengan en el municipio de Las Rozas de Madrid un centro de trabajo a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (únicamente para beneficiarios que se encuentren en la situación c)

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que verse afectados por alguna de las siguientes circunstancias y que, por tanto, entre el 8 de marzo del 2020 y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, al menos algún miembro de la familia o unidad de convivencia se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y cumplan con lo estipulado en el artículo 5 de las presentes bases:

a) *Encontrarse en situación de desempleo con una antigüedad de al menos tres meses.*

b) *Ser incluido en un ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE*

c) *Ser persona física y estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o una mutualidad como sistema alternativo al RETA y hayan experimentado una reducción de, al menos, un 30 por 100 de disminución de la facturación del primer trimestre del año 2021 respecto del primer trimestre del año 2019.*

d) *Ser persona física y haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o una mutualidad como sistema alternativo al RETA, hayan cesado y continúen en dicha situación a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes*

e) *En el caso del Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social que, estando en situación de alta se haya extinguido su contrato de trabajo*

f) *En el caso del Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social hayan dejado de prestar servicios en algún domicilio que supongan al menos un 30% de reducción del total del número de horas del primer trimestre del año 2021 respecto del primer trimestre del año 2019*

Se concederá una única ayuda por familia o unidad de convivencia

Artículo 5. Procedimiento de concesión y cuantía de la ayuda

Las cuantías de las ayudas para los beneficiarios serán

-1.000,00 euros para las familias o unidad de convivencia cuyos ingresos se encuentren entre 4 y 7,5 del IPREM anual a 14 pagas. (Límite 59.314,50 euros)

-2.000,00 euros para las familias o unidad de convivencia cuyos ingresos no superen el 4 del IPREM anual a 14 pagas. (Límite 31.634,40 euros)

Este límite se incrementará en 0,2 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar.

Para la concesión se seguirá el orden de entrada en registro de las solicitudes de los beneficiarios que reúnan los requisitos. En caso de practicarse requerimientos de subsanación, se tomará como referencia para establecer el orden de entrada en el registro general de documentos, la fecha de la solicitud que da inicio al procedimiento, con independencia de los requerimientos practicados.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro se podrán presentar a través de sus Registros Generales, portal de ciudadano y oficinas de correos a través del registro Virtual Electrónico (ORVE).

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión). En el caso de autorizar su consulta mediante el Anexo II no será necesario presentarlo, a excepción de las personas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o una mutualidad como sistema alternativo al RETA que no estuvieran empadronados en Las Rozas de Madrid y tengan en el municipio de Las Rozas un centro de trabajo que deberán presentarlo.

B. Autorización de consulta del empadronamiento de las personas que conformen la familia o unidad de convivencia, exceptuando los ascendientes mediante el Anexo II.

Las personas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o una mutualidad como sistema alternativo al RETA que no estuvieran empadronados en Las Rozas de Madrid y tengan en el municipio de Las Rozas un centro de trabajo deberán aportar certificado de empadronamiento de toda la unidad de convivencia del municipio donde resida.

C. Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo Anexo II de la presente convocatoria:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción del requisito de hallarse

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

D. Documento a terceros que acredite el número de cuenta bancaria donde se hará el ingreso de la ayuda.

E. En caso de situación legal de desempleo con una antigüedad de al menos tres meses, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones. En el caso de no estar recibiendo ninguna prestación en el momento actual copia del finiquito así como certificado de no estar recibiendo ninguna prestación por parte de la entidad gestora de prestaciones. (En el caso de autorizar su consulta mediante el Anexo II no será necesario presentarlo, excepto copia del finiquito la cual deberá presentarla si fuera necesario).

F. En caso del Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o una mutualidad como sistema alternativo al RETA (persona física) documento acreditativo de encontrarse afiliado en dicho régimen (cuando se encuentre en la opción de haber reducido su facturación en un 30% del primer trimestre del año 2021 respecto del primer trimestre del año 2019). Si hubiera cesado, documento acreditativo de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o mutualidad como sistema alternativo al RETA así como copia de la baja en la declaración censal (modelo 036/037) y certificado de vida laboral. El certificado de vida laboral en el caso de autorizar su consulta mediante el Anexo II no será necesario presentarlo.

G. Certificado oficial de encontrarse afectado por un ERTE y aceptado por la autoridad laboral, así como declaración jurada de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo hasta alcanzar la retribución percibida con anterioridad a la inclusión en el ERTE.

H. En el caso del Régimen Especial de Empleados de Hogar que, estando en situación de alta se haya extinguido su contrato de trabajo deberá presentar documentación de la baja en la Seguridad Social, así como la carta de despido o la comunicación del desistimiento de su empleador. En el caso de que hayan dejado de prestar servicios en algún domicilio que supongan al menos un 30% de reducción de horas declaración responsable del empleador que acredite tal reducción respecto del primer trimestre del 2021 en relación con el primer trimestre del 2019

I. Documentos acreditativos de los ingresos del solicitante y de los miembros de la familia o unidad familiar:
- Copias completas de la Declaraciones del IRPF de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia, exceptuando los ascendientes, del periodo impositivo del 2020. En el caso de no estar obligado a presentar declaración, un certificado o documento acreditativo de las imputaciones de rentas que consten en la AEAT del año 2020. En el caso de autorizar su consulta mediante Anexo II no será necesario presentarlo, con excepción de las personas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o una mutualidad como sistema alternativo al RETA que no estuvieran empadronados en Las Rozas de Madrid y tengan un centro de trabajo en el municipio de las Rozas de Madrid deberán presentar todas las copias completas de la declaración del IRPF de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia. En el caso de no estar obligado a presentar declaración deberán aportar certificado o documento acreditativo de las imputaciones de rentas que consten en la AEAT del año 2020

En el caso de que no sea posible acreditar los ingresos mediante los documentos anteriores se emitirá declaración responsable de ingresos de todos aquellos miembros que no hubieran podido acreditar su situación económicolaboral o cualquier otro medio de prueba admitida a Derecho.

J. En el caso del Régimen Especial de Empleados de Hogar que hayan reducido sus horas en un 30% del total, declaración responsable de los empleadores donde se especifiquen dicha reducción relativa al primer trimestre del 2021 respecto del primer trimestre del 2019 (apartados f del artículo 4 "requisitos de los beneficiarios").

K. En el caso del Régimen Especial de trabajadores Autónomos (persona física) copias del impuesto del primer trimestre 2021 de los impuesto Mod. 303 y Mod. 130 así como copia del primer trimestre de del 2019 de las impuestos Mod. 303 y Mod. 130 para tributación por estimación directa y modelo Mod. 131, cuenta de pérdidas y ganancias así como declaración de ingresos para tributación por estimación objetiva (apartado c del 4 "requisitos de los beneficiarios").

En el caso de la presentación del modelo 303 como integrante de una S.L. (sociedad mercantil de responsabilidad limitada) deberán aportar la escritura de constitución

En el caso de que no sea posible acreditarse mediante los documentos anteriores se emitirá declaración responsable de ingresos de los primeros trimestres del 2019 y 2021

L. Copia del libro de familia o copia de certificación de inscripción en el registro de uniones de hecho de la Comunidad de Madrid

M. En el caso del Régimen Especial de trabajadores Autónomos (persona física) no empadronados en el municipio de las Rozas pero tengan un centro de trabajo en el municipio de Las Rozas de Madrid comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo a la autoridad laboral competente o licencia/documento que acredite la autorización de la actividad en el local del municipio de las Rozas de Madrid

Artículo 7. Procedimiento y resolución

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Vivienda y Distrito Centro, o persona en quien delegue.
Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como Secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, elevará al Concejal de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro la propuesta/s de los distintos Lotes que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

Esta misma propuesta/s de los distintos Lotes se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en su página web [www.lasrozas.es], deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación indicada en el párrafo anterior, se comunicarán por escrito a los interesados

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará mediante transferencia bancaria usando los datos bancarios facilitados en la solicitud.

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley general de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

Artículo 9. Publicación de la convocatoria y recursos.

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su general conocimiento.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones concedidas es compatible con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

De acuerdo con el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 12. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

Artículo 13.- Reintegro de las ayudas.

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2) Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3) Igualmente, procederá el reintegro de la subvención cuando la misma haya sido obtenida mediante la facilitación de datos erróneos, inciertos o incompletos.

4) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

5) Referencia al Art. 308 del Código Penal

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada, cuando su cuantía sea superior a 10.000,00€.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Página

Artículo 14.- Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s

deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1).”

3º.- Informe núm. 624/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“***Asunto: Bases y convocatoria para la concesión directa de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 del municipio de Las Rozas de Madrid.***

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Sur, con fecha 2 de julio de 2021, propone al órgano municipal competente la aprobación de las citadas bases, con el objeto de apoyar a los ciudadanos que se están viendo afectados por la prolongada pandemia originada por el Covid-19, y paliar las situaciones más urgentes que se siguen originando en determinadas familias y unidades de convivencia con dificultades económicas.

Las bases de la convocatoria están suscritas por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha 2 de julio de 2021.

II.- La citada convocatoria se justifica, según el informe técnico citado en el anterior apartado, en la necesidad de dar respuesta al impacto económico a las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19 conforme a las condiciones que se establecen en las bases, concediéndose una ayuda por familia o unidad de convivencia. A los efectos de otorgar esta ayuda, se entiende por familia o unidad de convivencia la formada por una o más personas, cuyos miembros además de convivir en el mismo domicilio a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, estén unidos por relación conyugal o análoga y/o adoptiva o de consanguineidad hasta el primer grado, exceptuando los ascendientes.

III.- Consta documento RC por importe de 2.000.000,00 €, fechado el día 28 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículos 2.1, 10.4, 17.2, 20.8, letra a, 23.2 y Disposición Adicional 10ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento que lo desarrolla.*
- *Artículo 23.1 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).*
- *Artículos 7.2, 23.2, letra b, 25.2, letras e), h) y ñ) y 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- *Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.*

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a los ciudadanos empadronados en el municipio de las Rozas de Madrid, y ciudadanos no empadronados que, en Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA) o una mutualidad como sistema alternativo al RETA, tengan en el municipio de Las Rozas de Madrid un centro de trabajo a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En este último caso, deberán acreditar haber experimentado una reducción de, al menos, un 30 por 100 de disminución de la facturación del primer trimestre del año 2021 respecto del primer trimestre del año 2019.

Las cuantías de las ayudas para los beneficiarios serán:

-1.000,00 euros para las familias o unidad de convivencia cuyos ingresos se encuentren entre 4 y 7,5 del IPREM anual a 14 pagas. (Límite 59.314,50 euros)

-2.000,00 euros para las familias o unidad de convivencia cuyos ingresos no superen el 4 del IPREM anual a 14 pagas. (Límite 31.634,40 euros)

Este límite se incrementará en 0,2 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar.

De esta manera, cabe calificar el régimen de ayudas propuesto desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Sur de este Ayuntamiento como subvenciones públicas si nos acogemos a lo dispuesto en el artículo 2 LGS, siempre sobre la base de considerar que la actividad subvencionada tiene una evidente utilidad pública o interés social, o bien que sirve para promocionar una finalidad pública.

Examinada la convocatoria, la cual a su vez se remite a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017 y cuya entrada en vigor se produjo el día 9 de noviembre de 2017, se comprueba que la misma es respetuosa con lo dispuesto en los artículos 23 LGS y 8 de la propia norma municipal, ajustándose en consecuencia a los principios rectores de la acción administrativa de fomento, es a saber, la "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación" (artículo 8.3, letra a, LGS).

Como indica el artículo 1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las presentes ayudas se dirigen a entidades que desarrollan actividades de interés municipal por tratarse de prestaciones que redundan en el interés de los vecinos. Solo así cabe considerar las actividades desarrolladas por los destinatarios de las ayudas, empresarios que ponen bienes o servicios a disposición de los vecinos, gran parte de ellos dedicados al turismo de compras o comercios que dan soporte al mismo.

Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios "sólo podrán ser determinadas por Ley" (artículo 7.2 LRBRL), y a mayor abundamiento el municipio solamente puede ejercer competencias propias sobre materias concretas, "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas" (artículo 25.2 LRBRL).

Para este caso en concreto, el régimen propuesto de ayudas públicas se lleva a cabo en ejecución de la siguiente competencia propia contenida en el apartado e) del artículo 25.2 de la LRBRL:

- Apartado e): "Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

A las habituales situaciones familiares de precariedad económica, se han añadido en las actuales circunstancias, nuevos perfiles de familias que se encontraban en una situación completamente normalizada, pero que, a causa de la crisis sanitaria, medidas de confinamiento y distanciamiento social, han perdido su fuente de ingresos habitual, encontrándose, en estos momentos, en una situación de especial precariedad y vulnerabilidad económica.

Los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 han sido notablemente ampliados. Véase, a tal efecto, lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 91 de 1 de abril de 2020), que, en su artículo 5, al definir la situación de vulnerabilidad económica a efectos de obtener moratorias o ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual, incluye entre los destinatarios de las mismas, en su apartado 1, a los empresarios, razón por la que se incluyen entre los posibles beneficiarios aquellos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4, apartados c) y d) de las bases de la convocatoria.

Las ayudas otorgadas no precisan justificación ya que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley general de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial" del Estado" (artículo 23.2 LGS). No obstante, la inserción del anuncio correspondiente en el Diario Oficial se llevará a cabo por la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo efectuarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en lugar de en el Boletín Oficial del Estado, considerando el ámbito territorial de la Administración Pública convocante.

Así pues, esta Administración Pública deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la propia Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito (artículo 20.8, letra a, LGS). Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que desde este Ayuntamiento se quiera dar a este régimen de ayudas, dentro de la página web institucional o mediante cualquier otro medio.

El presente expediente administrativo, que dará lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento antes de la adopción del acuerdo correspondiente; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa favorablemente la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo, una vez que sea fiscalizado el expediente por la Intervención General:

***Primero**.- Autorizar (A) la cantidad de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*

***Segundo**.- Aprobar la convocatoria y las bases para el otorgamiento, mediante concesión directa, de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 del municipio de Las Rozas*

de Madrid, en ejercicio de la competencia propias comprendida en el artículo 25.2, apartado e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

***Tercero**.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.*

***Cuarto**.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).*

***Quinto**.- Publicar en el portal de transparencia municipal."*

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar (A) la cantidad de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y las bases para el otorgamiento, mediante concesión directa, de ayudas para las familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 del municipio de Las Rozas de Madrid, en ejercicio de la competencia propias comprendida en el artículo 25.2, apartado e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

Quinto.- Publicar en el portal de transparencia municipal.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez